

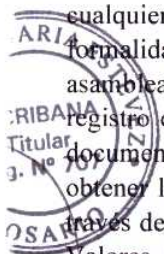
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

En Rosario, Santa Fe, a los tres días del mes de junio de 2021, siendo las ocho horas, se reúnen los accionistas de **Agrofin Agrocommodities S.A.** (en adelante, la “Sociedad”) en la sede social. Preside la Asamblea, convocada por el Directorio de la Sociedad en su sesión del pasado 02 de junio, el Sr. Lucas Genero en su carácter de Presidente del Directorio, quien deja constancia que existe quórum suficiente para sesionar válidamente dado que se encuentran presentes los accionistas que representan el 100% del capital y votos de la Sociedad. Por lo expuesto, el Sr. Presidente declara abierto el acto y somete a consideración el primer punto del Orden del Día: **1º) Designación de dos accionistas presentes que suscribirán el acta de asamblea.** El Sr. Presidente propone designar a los Sres. German Oreggioni y Claudia Schöning para la firma del acta respectiva, lo que resulta aprobado por unanimidad de los señores accionistas presentes. Acto seguido, el Sr. Presidente pone a consideración de los señores accionistas el segundo punto del Orden del Día: **2º) Consideración del ingreso de la Sociedad al régimen de oferta pública para pequeñas y medianas empresas (“Régimen PyME”) de la CNV como emisor de Obligaciones Negociables PyME:** Toma la palabra el Sr. Presidente, quien manifiesta que en virtud de las actuales condiciones de mercado y a fin de poder obtener financiamiento proveniente del mercado de capitales para satisfacer las necesidades de financiamiento de la Sociedad a través de la emisión de valores negociables a ser colocadas entre el público inversor, resulta pertinente que la Sociedad resuelva ingresar al Régimen PyME de oferta pública de valores negociables de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y las disposiciones contenidas en las Normas de la CNV (N.T. 2013) y sus normas modificatorias y complementarias (las “Normas de la CNV”), y el Decreto 1023/2013 (y sus modificatorias, complementarias y reglamentarias). Luego de un intercambio de opiniones, los señores accionistas resuelven por unanimidad: a) el ingreso de la Sociedad al Régimen PyME de oferta pública como emisor de obligaciones negociables PyME, en los términos dispuestos en la Ley de Mercado de Capitales y las disposiciones contenidas en las Normas de la CNV y el Decreto 1023/2013; b) solicitar la correspondiente autorización de ingreso al Régimen PyME de oferta pública como emisor de obligaciones negociables PyME ante la CNV, a criterio del Directorio o de las personas que éste órgano designe; y c) delegar en el Directorio y en las personas que éste designe, la realización de todas las gestiones necesarias a tal fin. Acto seguido, el Sr. Presidente pone a consideración el tercer punto del Orden del Día: **3º) Consideración de la emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, bajo el Régimen PyME CNV Garantizada Serie I por hasta un monto de V/N U\$S1.000.000 (Dólares Estadounidenses un millón) (o su equivalente en otras monedas). Delegación en el Directorio de las más amplias facultades para su implementación.** Puesto a consideración el tercer punto del Orden del Día, y luego de deliberar, los señores accionistas resuelven de común acuerdo y por unanimidad aprobar la emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones por hasta un monto de V/N U\$S1.000.000 (Dólares Estadounidenses un millón) (o su equivalente en otras monedas) bajo el Régimen PyME CNV Garantizada Serie I (las “Obligaciones Negociables”). Asimismo, los señores accionistas resuelven por unanimidad delegar en el Directorio todas las facultades necesarias para determinar y establecer todos los términos y condiciones de la emisión, en particular: determinar la emisión en una o más clases y/o series, nominadas en dólares estadounidenses, pesos o en otras moneda o unidades; fijar plazos y las modalidades de pago de intereses y amortizaciones; con una o más garantías dadas por Entidades de Garantías autorizadas por la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”); fijar tasas de intereses, sean esas fijas o variables; definir épocas de emisión; designar agentes organizadores y/o colocadores; autorizar, modificar, aprobar y suscribir cuanto documento resulte necesario relativos y relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables; constituir contragarantías a favor de las Entidades de Garantía, reales o personales, incluyendo sin limitación prendas de acciones, prendas de maquinarias, hipotecas fijas o flotantes, cesiones en garantía, cesiones fiduciarias, fianzas,

[A long, thin, curved line, possibly a signature or a decorative stroke.]



endosos en garantía, entre otros y subdelegar en una o más personas, facultades suficientes para actuar en nombre y representación de la Sociedad, firmando y prestando toda la documentación que corresponda ante la CNV, los mercados autorizados por la CNV, Caja de Valores S.A., contestar vistas y aceptar modificaciones, y tramitar, gestionar y efectuar cuanta diligencia sea necesaria para obtener la autorización de oferta pública, listado, negociación o depósito colectivo de las Obligaciones Negociables. Acto seguido, el Sr. Presidente pone a consideración de los accionistas el cuarto punto del Orden del Día: **4º) Autorización al Directorio para subdelegar en uno o más de sus integrantes, o en quien ellos consideren conveniente, el ejercicio de las facultades referidas en el apartado anterior.** Toma la palabra el Sr. Presidente quien mociona para que se autorice al Directorio a subdelegar en uno o más de sus integrantes, o en quien ellos consideren conveniente el ejercicio de las facultades referidas en el apartado anterior. Puesta a consideración de los accionistas, la propuesta es aprobada por unanimidad de votos presentes. A continuación, se pasa a tratar el quinto punto del Orden del Día: **5º) Otorgamiento de autorizaciones.** El Sr. Presidente mociona para que se autorice a los Sres. Marcelo Rafael Tavarone, Federico Salim, Julieta De Ruggiero, Francisco Molina Portela, Matías Damián Otero, Facundo González Bustamante, Nicolás Lupinucci, Daiana Suk, Agustín Alí Bilbao, Ximena Sumaria, Gonzalo Joaquín Cáceres y Eugenia Homolican y/o a quienes ellos designen para que cualquiera de ellos, actuando en forma individual e indistinta, puedan cumplir con las formalidades necesarias a los fines de realizar la inscripción de las precedentes resoluciones de asamblea, con facultad para realizar todos los actos necesarios para obtener la aprobación y registro de la presente asamblea, suscribir dictámenes profesionales, escritos, edictos y demás documentos públicos o privados que fuere menester para efectuar las publicaciones de ley y obtener las correspondientes autorizaciones para la emisión de las Obligaciones Negociables a través de una emisión individual, ante la Inspección General de Justicia, Comisión Nacional de Valores, Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Mercado Abierto Electrónico S.A. y/o cualquier otro mercado autorizado. Luego de un breve debate, los accionistas resuelven por unanimidad aprobar la moción del Sr. Presidente. Siendo las once horas finaliza la reunión.



[Handwritten signatures in blue ink]

Rosario 16,671
ACTA N° 482 F° 486
FOJA NOTARIAL N° 626525

ACTA N°
FOJA N°
[Handwritten signature]

Rosario 16,671
ACTA N° 482 F° 486
FOJA NOTARIAL N° 323410



[Handwritten signature in black ink]

[A long, thin, curved line, possibly a signature or a stray mark, spans diagonally across the page.]





COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CERTIFICACION DE COPIAS DE DOCUMENTOS

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10

00626525



S D 00626525
CE CE SE DO SE CI DO CI



1 Rosario 16 de Junio de 2021
2 De conformidad con el requerimiento obrante en el Acta número 482
3 labrada en la fecha, al folio 486 del Registro de Intervenciones
4 N° 707, del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO
5 en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones
6 vigentes.

CERTIFICO

7
8 Que el documento al que se agrega la presente, consta de dos fojas
9 que firmo y sello, reproduce fielmente su original que tengo a la vista para este
10 acto. Conste.

11 Certifico que la presente es reproducción fiel del original, y
12 corresponde al Acta de Asambleas de fecha 03/06/2021 pasada a los
13 Folios N° 81, 82, 83, 84 y 85 inclusive del libro N° 1 rubricado
14 bajo el N° 321 en fecha 14/03/2013, (habilitación por cambio de
15 Jurisdicción) en el Registro Publico de Comercio de Rosario, de
16 Actas de Asamblea de la razón social AGROFIN AGROCOMMODITIES S.A.
17 inscripta en el Registro Público de Comercio al T° 91 - F° 11252 -
18 N° 569 de Estatutos, doy fe.- Rosario 16 de Junio de 2021.-
19
20
21
22
23
24
25

ESTEVEZ
A
17
O



Colegio de Escribanos
de la Provincia de Santa Fe

LEGALIZACION
0001291797

Trámite
0000643222

Sede





COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CERTIFICACION DE FIRMAS o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10



03230419



S D 03230419
CE TR DO TR CE CU UN NU



1 de Rosario 16 de Junio 2021

2 De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 482

3 labrada en la fecha, al folio 486 del Registro de Intervenciones

4 N° 707, del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO,

5 en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones
6 vigentes.

CERTIFICO

8 Que el documento que intervengo y consta de tres fojas, ha sido

9 firmado/estampada impresión digital, en la fecha y en mi presencia por:



11 Melisa GENERO, titular del D.N.I. N° 32.621.217, Lucas GENERO, titular

12 del D.N.I N° 30.792.219; Germán Pablo OREGGIONI, titular del D.N.I N°

13 31.471.931. y Claudia Marisa SCHÖNING, titular del D.N.I. N°

14 23.084.116, en su caracter de directores de la sociedad AGROFIN

15 AGROCOMMODITIES S.A..-Acta Asamblea de fecha 3/06/2021.-

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25



Colegio de Escribanos
de la Provincia de Santa Fe
LEGALIZACION
0001291797
Trámite
0000643222
Sede



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CERTIFICACION DE FIRMAS o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10



S D 03230419
CE TR DO TR CE CU UN NU



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25



01291797



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LEGALIZACION

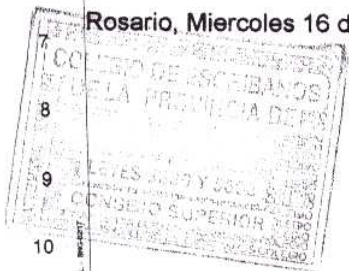
S R 01291797
CE UN DO NU UN SI NU SI

1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, República Argentina, en virtud de las
2 facultades que le confiere la Ley N° 6898 y Decreto N° 1612/95, legaliza la firma y sello del Escribano

3 **ESTEVEZ VERONICA MARIA**

4
5 obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el número impreso en el margen
6 superior. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

7 Rosario, Miercoles 16 de Junio de 2021.-



Esc. Rostagno Susana M.
Legalizador



L: 1291797
T: 643222 Sede

GRAFICA LATINA S.R.L. IMPRESA